en el marco de la expansión del NAFTA para considerar el ALCA estados unidos ofrece eliminar los aranceles a

1 bienes de capitales y de consumo

2 agricultura

3 servicios

4 inversiones y contrataciones

5 adquisiciones del estado

objetivo- eliminar las barreras entre los estados que los componen

en cuento a la política contra el medioambiente, si binen estados unidos es el principal promotor de esa legislación, por la vía de hecho es el estado que mas la incumple y lo hace de forma encubierta al constituir sociedades en el territorio mexicano que desarrollan procesos de producción de alto impacto ambiental como también vulneran el derecho de los trabajadores insertos en ellas. (maquiladoras)

tópicos importantes

NAFTA

* Composición
* Grado de integración
* Objetivos
* Desarrollo
* Operatoria comercial
* Impacto de las maquiladoras

DERCHO INTERNACIONAL PRIVADO

Se puede dar de dos maneras

**Ostensible**: sucesión donde el causante/ fallecido tiene su ultimo domicilio en argentina y posee bienes en el extranjero. En este caso a las relaciones personales del causante, se le aplica el derecho argentino porque nos regimos por la ley del ultimo domicilio del causante. Los inmuebles se rigen por el lugar de su situación: esta adherida al suelo y forma parte de la soberana del estado.

**Oculto**: un ejemplo seria el de los grupos económicos en materia societaria cuya operatoria se caracteriza por existir una empresa madre que controla jurídica y económicamente el funcionamiento de otras empresas asentadas en diversos estados con el fin de no declarar la totalidad del patrimonio societario y de evadir la legislación verdaderamente aplicable. Esta problemática se soluciona aplicando la teoría de corrimiento del velo jurídico o societario, que permite atribuir las responsabilidades correspondientes a las sociedades que integran el grupo económico.

Autonomía del derecho internacional privado

A nivel didáctico tiene autonomía absoluta, dado que se aborda como una materia independiente.

En argentina goza de autonomía legislativa parcial, ya que en la actualidad y en el 2015 en el código civil y comercial de la nación se halla una sección especial sobre disposiciones de derecho internacional privado que van desde el articulo 2594 al 2671.

La finalidad del derecho internacional privado:

Proteger a las personas en sus desplazamientos, ya sean físicos como simbólicos, y promover a la extraterritorialidad del derecho bien aplicada

Clasificación de normas según el DIP

Normas directas; ofrece en la hipótesis una problemática a responder y en la consecuencia jurídica la resolución (el que matare a otro recibirá 8 a 25 años de prisión)

Normas indirectas: en la hipótesis nos dan una problemática a resolver pero en su consecuencia jurídica, a través de un punto de conexión, nos remiten al ordenamiento jurídico, donde se halla esa solución. (la sucesión por causa de muerte, se rige por la ley del ultimo domicilio del causante)

Clasificación de los puntos de conexión

* Según su naturaleza: el punto puede ser
  + Personal (Domicilio, residencia habitual, o nacionalidad),
  + Real (poderes jurídicos por sobre las cosas/ sobre todo para los inmuebles, se aplica el lugar de situación)
  + Conductista
    - Lugar de celebración (el matrimonio se rige en cuanto a sus efectos particulares según el lugar de celebración)
    - ley de lugar de cumplimiento, por ejemplo un contrato
    - lugar de comisión del hecho (accidente de transito en china).
    - Perpetración del delito – se me aplica la ley del lugar donde cometí el delito.
    - Lugar de otorgamiento- adopciones y testamento
    - Ley del lugar de registración- la ley del lugar donde se inscriben en el registro correspondiente ejemplos: autos buques aeronaves
* Según su duración
  + Mutables:
    - Domicilio- te podes mudar.
    - Excepción a la mutabilidad del domicilio- cuando la ley sola paraliza el lugar – sucesión por ultimo domicilio- no se puede cambiar.
  + Fijos:
    - Lugar de situación por ejemplo- es fijo ya paso y no va a cambiar. Todos los conductitas son fijos
* Según la cantidad en la norma
  + Simple: Un único punto de conexión
  + Compuestos: dos o mas puntos en la norma
    - Acumulativos
      * Igual
      * Desigual
    - No acumulativos: implica que optar por uno de ellos excluye al otro. Si son alternativos
      * Alternativo: La norma da la opción de elegir entre uno u otro indistintamente porque se hallan en plano de igualdad. Ejemplo: los contratos se rigen por la ley del lugar de celebración o por la ley del lugar del cumplimiento
      * Subsidiario: uno de los puntos funciona como punto principal (primera opción) y en su defecto la norma da otras opciones. Ejemplo: la capacidad de la persona humana se rige por la ley de su domicilio o en su defecto, la de su residencia habitual.

Sociedades extranjeras

* Existencia y forma: se entiende que la existencia consiste en la consolidación del ente dentro de un territorio y marco jurídico. Por forma entendemos a las solemnidades que debe cubrir el ente para estar válidamente constituido.

Se rigen en cuanto a la legislación interna (fuente interna) por la ley 19.550 en su art 118 que las rige por la ley de lugar de constitución.

Argentina ha ratificado diversos tratados aplicables al tema. CIDIP II habla de sociedades, en su art II establece también, que las sociedades en cuanto a su existencia y forma se rigen por la ley del lugar de constitución y lo define como la ley del estado donde se cumplen los requisitos de fondo y forma para la constitución de la sociedad.

**Método de resolución de casos**

* Principio de jerarquía: primeramente los tratados; solamente en si no hay, se aplica la ley interna
* Principio de especialidad: si hay muchos tratados, se utiliza el mas especifico dependiendo del problema en cuestión
* Principio de temporalidad: si hay muchos tratados, siempre se aplica el mas reciente.
* Capacidad

Es la aptitud de adquirir derechos y contraer obligaciones. En cuanto a las sociedades se debe analizar su capacidad de ejercicio, es decir, tratar todo lo relativo a la aptitud para cumplir o desarrollar el objeto social.

Capacidad de ejercicio: Acto aislado este no esta definido legislativamente, pero contamos 4 criterios

* + Cuantitativo: toma como acto aislado a la realización en la republica de un solo acto
  + Cualitativo: considera acto aislado a todo aquel que no se vincule con el objeto social.
  + Cuanticualitativo: sostiene que es acto aislado un solo acto no vinculado con el objeto social
  + Cualicualitativo: es un criterio aplicado en Brasil que considera como acto aislado a todo acto salvo la fijación de sucursales.

La jurisprudencia se pronuncia mayoritariamente a favor del criterio cuanticualitativo por considerarlo como el mas restrictivo.

**El acto aislado** sirve como parámetro si una sociedad constituida en el extranjero viene a la republica a realizar verdaderamente un acto que no se vincule con su objeto social o bien si realiza de forma encubierta un ejercicio habitual en cuyo caso deberá cumplir con la legislación argentina para fijar sucursales.

Si la sociedad extranjera que viene a desarrollar actividades en argentina es de un tipo social o societario desconocido por nuestra legislación, la sociedad debe inscribirse como sociedad anónima dado que es el tipo societario que mas controles acarrea en la republica. Es la sociedad mas controlada.

* Fijación de sucursales

Los requisitos para fijar sucursales son

* + Acreditar que la sociedad se haya válidamente constituida conforme a la ley de lugar de constitución. (sirve para brindar seguridad jurídica a las empresas que interactúen con esta sociedad)

Esto también aplica a existencia y forma

* + Constituir un domicilio en la republica argentina a efecto de notificaciones, tiene que haber un lugar físico para encontrarla
  + Designación de autoridades
  + Designación de capitales
  + Inscripción en el registro correspondiente
* Actuación fraudulenta
  + Sociedades off shore: aquella sociedad que se constituye en un paraíso fiscal pero que viene a cumplir su objeto social a la argentina.
  + Grupos económicos: operatoria de los grupos, se conforman de una sociedad que funciona como sociedad madre dado que tiene el control jurídico y económico de otras sociedades de un patrimonio igual o inferior que dependen jurídicamente de la primera

El fraude estaría en que no se declara la dependencia jurídica de las empresas que forman el grupo.

Para dar solución a la problemática de los grupos económicos, la republica Argentina aplica la teoría de control sin atribución de la nacionalidad.

* Nacionalidad: doctrina Bernardo de Irigoyen

Las sociedades no tienen nacionalidad. La doctrina de Bernardo de Yrigoyen se basa en negar la nacionalidad fundamentalmente a las sociedades anónimas y otros tipos societarios. Esto surge en el momento en que Bernardo de Yrigoyen (ministro de relaciones exteriores de Nicolás Avellaneda). En una ocasión surge un incidente con el banco de Londres en santa fe, dado que la provincia imponía una serie de tributos que el banco se negaba a pagar. Por ello, la reina de Inglaterra, envía una carta a Bernardo de Yrigoyen, solicitando que se eximiera al banco de Londres de abonar los impuestos y se atendiera a la inmunidad diplomática de la que gozan los bancos según el derecho ingles que los considera ciudadanos. La respuesta de Yrigoyen no concedió esa inmunidad sosteniendo que la republica Argentina no atribuye nacionalidad a las sociedades dado que las mismas están compuestas de capitales y estos son volátiles.

El art 124 de la ley 19550 de sociedades para dar solución a la problemática de las off shore, las considera como sociedades locales, es decir, se les aplica la ley argentina

La CIDIP 2 en su art 2 al definir ley de lugar de constitución esta siendo una calificación autartica empírica

**Contratos internacionales**

Existen distintos tipos de contratos

* Locales: cuyo lugar de celebración y cumplimiento es la Argentina
* Extranjero: ejemplo: lugar de celebración Alemania, lugar de cumplimiento Bélgica.
* Contrato internacional: lugar de celebración o lugar de cumplimiento es argentina, mientras que el otro sea otro país.

Autonomía de la voluntad: es el principio rector de materia contractual, es la libertad de contratación, en virtud de la cual las partes pueden hacer ciertas selecciones.

Tiene dos facetas

* Autonomía de la voluntad material: es la facultad que tienen las partes de crear ciertas normas en el marco de las clausulas del contrato las cuales para ellas operan como la ley misma, siempre y cuando no alteren el orden publico.
* Autonomía de la voluntad conflictual: es la potestad que tienen las partes de elegir el derecho aplicable y la jurisdicción competente a los cuales desean someter los efectos que se deriven del contrato

Forma de hacer esta elección

* Expresa total: Se da cuando en el cuerpo del contrato, en determinada clausula las partes manifiestan bajo que derecho someter todos los efectos del contrato
* Expresa parcial: implica una compartimentalizacion del contrato sometiendo unos efectos a determinado derecho (una o dos clausulas) y el resto a otro derecho. Esto se conoce como decepare
* Tacita: se desprende del análisis objetivo de los elementos que constituyen el contrato dado que las partes no lo han manifestado expresamente.
* Hipotética: Se aplica en absoluto defecto de elección expresa o tacita. Se da en el marco de los contratos onerosos por los cuales se entiende que las partes someten los efectos de los mismos al derecho del lugar donde se cumple la prestación mas característica que es la prestación no dineraria del contrato. Por ejemplo en un contrato de compraventa se aplicaría la ley del lugar de entrega de la mercadería.

Convención de Vienna de 1980 sobre compraventa internacional de mercaderías

Esta convención se aplica cuando las partes en el contrato tienen sus establecimientos en estado que han ratificado la convención sea uno o ambos, o por la aplicación de las normas de derecho internacional privado de alguno de los estados donde tienen establecimiento las partes que permita arribar a la aplicación de la convención

Por ejemplo: si se da un contrato entre partes que pertenecen a dos estados que no han ratificado la convención pero por el análisis de las normas internas de algunos de ellos me lleva a la legislación de un estado que si la ratifico por ejemplo japon, la convención se aplica de todos modos

Hay objetos que no va a recaer la convención

La convención de Viena no se aplica cuando

* El objeto de la compraventa sea un inmueble
* El objeto sea energía eléctrica
* El objeto sean buques o aeronaves completos y enteros (por partes si)
* Fuera resultado de una venta judicial
* El pago sea en especie
* La prestación sea un servicio

Se aplica a todo mueble y animal. Y toda energía salvo la eléctrica.